



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 06
13 de Enero de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3736-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-867/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO GALLARDO FERNANDO JAVIER, D.N.I. N° 29.976.446, Legajo N° 16.313**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5792-DEyP/2022.-

EXPTE N° 660-270/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

VISTO:

El Decreto-Acuerdo N° 1143-G/2020, el Decreto N° 2568-DEYP/2021, el Decreto N° 3666-DEYP/2021 y la Resolución N° 410-DeyP/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Acuerdo N° 1.143-G/2.020 y sus modificatorias, se creó el "Programa de Asistencia Económica COVID-19" destinado a actividades no esenciales o no habilitadas para funcionamiento como supuestos de excepción del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020;

Que, por Decreto N° 2568-DEYP/2021 se crea el "Programa de Respaldo Productivo y Comercial" integrado por los fondos recuperados de los créditos otorgados mediante el "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19" dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1143-0-72020 y sus modificatorias; Que, mediante Decreto N° 3666-DEYP/21, se crea el "Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios" destinado a personas físicas y jurídicas que se encuentren registradas como responsables inscriptos, y desarrollen actividades que sean del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuyos fondos recuperados están destinados al otorgamiento de nuevos créditos;

Que, mediante Resolución N° 410-DEYP/2021, se crea el Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19 Ejercicio 2021, destinados a aquellos sectores afectados por el CORONAVIRUS (COVID-19), cuyas erogaciones se afrontaron con la Partida Presupuestaria P-1 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION 4-5-940-0 "AYUDA ECONOMICA COVID-19";

Que, a los fines de dar cumplimiento al artículos 71 y 72 de la Constitución Provincial, lo cuales establecen los principios generales del régimen económico y promoción de la actividad económica, resulta oportuno integrar el Programa de Respaldo Productivo y Comercial, con los fondos recuperados del mismo Programa, del Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios, del Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19 - Ejercicio 2021, y de cualquier programa que en su futuro lo reemplace;

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intégrase el "Programa de Respaldo Productivo y Comercial" creado mediante Decreto N° 2568-DEYP/2021, con los fondos recuperados mediante el mismo programa, como así también por los fondos recuperados del Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios, del Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19 Ejercicio 2021, y de cualquier otro programa que en su futuro lo reemplace; por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a reglamentar las condiciones de acceso al "Programa de Respaldo Productivo y Comercial", establecer los montos máximos de subsidios y créditos del mismo, determinar la tasa de interés anual, plazo de gracia, garantías, forma de cobranza, rendición de cuentas, y demás consideraciones necesarias para su otorgamiento, dejando sin efecto el art. 4° y 6° del Decreto N° 2568-DEYP/2021 a partir del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5914-S/2022.-

EXPTE. N° 761-28096/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

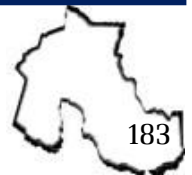
VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021, Circular N° 006-DPP/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Personal del cual surge que los agentes que cumplen funciones en el Instituto de Seguros de Jujuy dependiente del Ministerio de Salud, acreditan más de cinco (5) años de prestación de servicios efectivos, continuos e ininterrumpidos al 31 de diciembre de 2020.-

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo.-



Que, por razones de economía, organización y agilización de trámite se ha elaborado una nómina del personal comprendido en los términos del Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021.-

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Presupuesto.-

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en la Planta de Personal Permanente del instituto de Seguros de Jujuy, manteniendo la actual categoría, agrupamiento y situación de revista a los agente l mencionados en el [Anexo Único](#) que forma parte integrante Jet presente.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se afectará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, prevista en la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022: Con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas al INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, la que de resultar insuficiente tomaría fondos de la partida de PERSONAL CONTRATADO de la Unidad de Organización antes mencionada.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5989-CyT/2022.-

EXPTÉ N° 1300-378-2021.-

Agdos. Expte. N° 246-45-2021 y N° 650-788-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación de personal contratado a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el marco del Decreto Acuerdo N° 3510-G-21 (ratificado por Ley N°6256), y

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos antecedentes que acreditan más de 5 años de prestación de servicios continuos y efectivos al 31 de diciembre del 2020 por parte de los agentes que cumplen funciones en distintas unidades de organización pertenecientes al Ministerio de Cultura y Turismo;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO

CATEGORIA

5

3

1

1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 1 Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

ALCOCER, SANDRA ELIZABETH	27-24395882-8
SANCHEZ, VERONICA ELIZABETH	27-33586179-0
VILCA , MARCELA SOLEDAD	27-38469763-7
RIVADENEIRA, GABRIELA EUGENIA	27-29653145-1
NIETO, CLAUDIO ADRIAN	20-25165835-9

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 1 Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente:

CRISTENSEN, EIVER RAUL 20-18860242-9

ARTICULO 4°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

CARGO

CATEGORIA

6

A-1

2

B-1

3

C-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161



CARGO	CATEGORIA
4	5
27	3
2	2
3	1

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

CAZON, SILVINA RAQUEL	23-23167574-4
CORTEZ, ANDREA VIVIANA	27-22461742-4
DIAZ, MARIA FERNANDA	27-17949258-5
FERRETTI, EDUARDO JESUS	20-16886956-9
MAMANI, HUMBERTO ESTEBAN	20-17651809-0
TOLABA, JOSE LUIS	20-23072171-9

ARTICULO 6°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

LEGUIZAMON MARTINEZ, GISELA MARIA	27-26793627-2
PAZ, MARIA FLORENCIA	27-34969836-1

ARTICULO 7°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

DUCLOUX, MARIA CECILIA	27-25613403-4
GREGORIO MARTEAU, MARIA PAULA	27-29653139-7
QUIROGA, MARIA GABRIELA	27-25064222-4

ARTICULO 8°.- Designase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

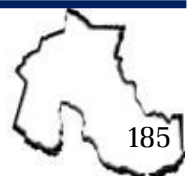
BARRA, FERNANDO ADRIAN	20-23053669-5
GELSUMINO, IRIS MILAGROS	27-25954282-6
MARTINEZ PEREZ, JUAN RAUL EMANUEL	20-32366435-9
PORTAL TOSCANO, JUAN GERARDO	20-26793723-1

ARTICULO 9°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

ACHO, ANGELICA MARIANA	23-29206588-4
ALFARO, ALVARO MARTIN	20-26501223-0
ASCARATE, PEDRO GUILLERMO	23-27651369-9
CRUZ, CRISTIAN ARIEL	20-26988895-5
DACAL, MARTIN RAFAEL	20-29720947-8
DEL VAL JORGE, RODRIGO ENRIQUE	20-22164595-3
JURADO, NICOLAS	20-33627686-2
LOPEZ, OSCAR ARIEL SEBASTIAN	20-30765381-9
MENA, FABIANA ROMINA	27-27275749-1
QUINTEROS, JOSE EFRAIN	20-16756127-7
REINAGA, RENE WALTER	20-24483638-1
SALAS, MARCELA ANALIA	27-23430272-3
SORIA, HUGO ALEJANDRO	20-24790253-9
TAMBO, NADIA EMILCE	27-31816837-2
VASQUEZ, MIRTA BLANCA	27-17402245-9
ALARCON, HAYDEE DEL VALLE	27-13550378-4
BERMUDES, ELIZABETH DEL VALLE	23-28250469-3
CASSINELLI ZAMBONI, DIEGO ALEJANDRO	20-27875309-4
VERA, ALICIA BERTA	24-24278413-4
CHAÑI, MÓNICA IRMA	27-23661761-6
GROSSO, JOAQUIN EZEQUIEL	20-29206217-7

ARTICULO 10°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

ARCE ROBERTO CARLOS	20-31463332-7
DURAN, MARTIN ALBERTO	20-30443502-0
RODRIGUEZ, ASUNCION	27-24423204-9
VIOLA ORTIZ DE QUIROGA, FRANCISCA	27-92576806-0
CASTELO, ARIEL OMAR	20-26988049-0
RUIZ, FRANCO DANIEL	20-25526044-3



ARTICULO 11°.- Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

MARCONIZ, LUZ ALBA 27-19064769-8
PARDO, JULIO CESAR 20-24324941-5

ARTICULO 12°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicio Generales, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

QUIROGA, ALEJANDRO FABIAN 20-22094479-5
VELAZQUEZ, MARCELO FERNANDO 20-26072083-0

ARTICULO 13°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente:

ZARATE, TOMAS ABEL 20-14374173-8

ARTICULO 14°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1
1	B-1
1	C-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	5
2	4
7	3

ARTICULO 15°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente:

MELÉ BRUSOTTI, MARÍA MONSERRAT 27-31687035-5

ARTICULO 16°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente:

RIOJA, PABLO MIGUEL 20-31846174-1

ARTICULO 17°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente:

BRIZUELA, AGUSTINA 27-30541558-3

ARTICULO 18°.- Designase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente:

CALIZAYA, RICARDO JAVIER 20-26028336-8

ARTICULO 19°.- Designase en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

SEGURA, ULISES GERMAN 20-32159704-2
SOSA, VANESA ESTER 27-32058486-3

ARTICULO 20°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

ALARCON, RICARDO FERNANDO 20-24504567-1
CALIZAYA, HERNAN GUSTAVO 20-25498407-9
IBÁÑEZ, NILDA PILAR 23-13367252-4
RIVERO REYNA, CARMEN SUSANA 27-31955762-3
CHELI, GONZALO ANDRES 20-26232904-7



ARTICULO 21°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

CONDORI, CANDELARIA NATALIA 23-34219158-4
DIAZ, JAQUELINA ALEJANDRA 27-26451571-3

ARTICULO 22°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 5A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
7	3
1	2
1	1

ARTICULO 23°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 5A Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

CEJAS, IVONE CAROLA 27-29527973-2
CHOQUE, LUIS ALBERTO 23-28998036-9
GUAIMAS, ANDREA ROSANA 27-28220423-7
RUEDA, FABIAN EDUARDO 20-32607514-1
MAIDANA, SANDRA MIRNA 23-17262799-4
MAMANI, RODOLFO ROLANDO 20-26232112-7

ARTICULO 24°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 5A Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

GONZALEZ, MARCELO LEOPOLDO 20-33550879-4

ARTICULO 25°.- Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 5A Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

GASPAR, DAVID CRISTIAN 24-32916816-2

ARTÍCULO 26°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General– Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 5A Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

VILCA, JOSE JAVIER 20-27220677-6

ARTICULO 27°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 1 Ministerio, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo y Unidad de Organización 5A Dirección General de Administración, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las U. de O. antes mencionadas, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6256, ejercicio 2022.-

ARTICULO 28°.- Téngase por resueltos los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes enunciados precedentemente.-

ARTICULO 29°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 30°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7309-CyT/2022.-

EXPTE N° 1300-378-2021.-

Agdos. Expte. N° 246-45-2021 y N° 650-788-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de julio de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido acto administrativo incorporó personal contratado a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el marco del Decreto Acuerdo N° 3510-G-21 (ratificado por Ley N° 6256).

Que, se advierten errores materiales en los Artículos 4, 6, 7, 10, 14 y 17 del citado Decreto, resultando pertinente el dictado del presente acto.

Por ello, y en uso de facultades propias;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 4° del Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de Julio de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
6	A-1
2	B-1
2	C-1
1	D-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
4	5
27	3
2	2
3	1

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 6° del Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de Julio de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 6°.-** Designase en el cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

LEGUIZAMON MARTINEZ, GISELA MARIEL	27-26793627-2
PAZ, MARIA FLORENCIA	27-34969836-1”

ARTICULO 3°.- Modificase el Artículo 7° del Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de Julio de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 7°.-** Designase en el Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se detallan y en las siguientes categorías:

DUCLOUX, MARIA CECILIA	27-25613403-4	D-1
GREGORIO MARTEAU, MARIA PAULA	27-29653139-7	C-1
QUIROGA, MARIA GABRIELA	27-25064222-4	C-1”

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 10° del Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de Julio de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 10°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes:

ARCE ROBERTO CARLOS	20-31463332-7
DURAN, MARTIN ALBERTO	20-30443502-0
RODRIGUEZ, ASUNCION	27-24423204-9
VIOLA ORTIZ DE QUIROGA, FRANCISCA	27-92576806-0
CASTELO, ARIEL OMAR	20-26988049-0
RUIZ, FRANCO DANIEL	27-25526044-3”

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 14° del Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de Julio de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 14°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

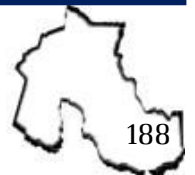
CREASE:

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	A-1
2	B-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	5



2
74
3

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el Artículo 17° del Decreto N° 5989-CyT/2022, de fecha 4 de Julio de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 17°.-** Designase en el cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “X” Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente:

BRIZUELA, AGUSTINA

27-30541558-3”

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6705-S/2022.-

EXPTE. N° 761-18443/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2971-BS-2005, de fecha 28 de febrero del 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de Financiamiento de Pago del Co-seguro de Prestaciones Médicas, denominado “FONDO SOLIDARIO DE CO-SEGURO”.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Administración del Programa de Financiamiento de Pago del Co-seguro de Prestaciones Médicas, denominado “FONDO SOLIDARIO DE CO-SEGURO”, será ejercida por el Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 7° del Decreto N° 2971-BS-2005, de fecha 28 de febrero del 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- Facultase al Instituto de Seguros de Jujuy, a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación y reglamentación del presente Decreto”.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6710-S/2022.-

EXPTE N° 716-1729/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4539-S-21, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Lic. Leonor Isabel Cuevas, CUIL 27-11664185-8, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital “San Roque”, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 “Adecuación Ley N° 4413”, en la Jurisdicción “K” Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6809-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2949/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Pablo Esteban Jorge, CUIL 20-26793954-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 02 de abril de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Pablo Esteban Jorge, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de abril de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L". -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6819-S/2022.-

EXPTE. N° 716-330/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4556-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada Cecilia Elisabet Urzagasti, CUIL 27-33206030-4, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022 - Ley N°6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6821-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1573/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Adriana Elena Sainz, CUIL 27-18405994-6, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en el Servicio de Guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 20 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el Servicio de Guardia de la Dra. Adriana Elena Sainz, CUIL 27-18405994-6, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 20 de septiembre de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA partida 03-10-15-01-26-0 "P/PAGOS DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES" cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6835-S/2022.-

EXPTE. N° 719-323/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Lic. Juan Gabriel Velásquez, CUIL 20-32452919-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:



EJERCICIO 2022:

Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la Partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6840-S/2022.-**EXPTE N° 715-480/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Aida Graciela Mendoza, CUIL 27-16631365-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-03" - Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6862-MS/2022.-**EXPTE. N° 1400-172/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese que la designación del Coronel ® GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI, D.N.I. N° 14.149.310, en el cargo de Director General de Emergencia dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, dispuesta mediante Decretos N° 8819-MS/19 y 115-MS/19, se concretó en virtud a su experticia, teniendo en cuenta su profesión como militar de carrera, a los efectos de la regularización administrativa.-

ARTÍCULO 2°.- Los efectos de esta regularización comenzarán a regir a partir de la publicación de la Ley N° 6176, de fecha 1 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese a la Oficina Anticorrupción. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6914-E/2022.-**EXPTE. N° 1050-1138-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Arquitecto Sebastián Dante Farfán - D.N.I. N° 29.942.598, en el cargo de Coordinador del Programa BCIE, dependiente de la Sub Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 1° de septiembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador del Programa BCIE será equivalente al cargo de Director General del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Arquitecto Sebastián Dante Farfán, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo que detenta como Personal de Planta Permanente, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, en el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, desde el 01 de septiembre de 2022 y mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 6931-E/2022.-**EXPTE. N° 1050-1456/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encargase la cadera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, los días 31 de octubre y 1° de noviembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6934-AyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-579-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior de la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, María Inés Zigarán D.N.I. N° 33.887.965, y de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Estefanía Sánchez Cuartielles D.N.I. N° 95.231.141, a llevarse a cabo entre los días 08 al 15 de Noviembre del 2022, en República Árabe de Egipto, por las razones expresadas el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos desde el día 08 al 15 de Noviembre del 2022, la suma de dólares estadounidenses Trescientos (USD300) para la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, María Inés Zigarán, y la suma de dólares estadounidenses Doscientos (USD200) para la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Estefanía Sánchez Cuartielles.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial era afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, de la jurisdicción W1 "Ministerio de Ambiente y Cambio Climático", 1.3.4.5.806.0 "Programa Jujuy Verde Carbono Neutral 2030".-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento y demás efectos. Siga a la a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6948-S/2022.-**EXPTE. N° 714-693/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Bioquímica Marta Graciela Silva, CUIL 27-16347218-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de febrero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Marta Graciela Silva, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de febrero de 2017, a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6950-S/2022.-**EXPTE. N° 714-2963/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Señora Mabel Gabriela Chaparro, CUIL 27-28975231-0, en el cargo Categoría A-1 (i-1)), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413 del Hospital "Pablo Soria" y cumplidos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y hasta el 09 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestariamente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Enero, 13 de 2023.-

Boletín Oficial N° 06

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6958-S/2022.-

EXPTE. N° 719-070/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 4229-S-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la agente Mercado Yesica Marisol, CUIL N° 27- 30645976-2, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6969-S/2022.-

EXPTE. N° 721-908/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Andrea Lorena Arraya, CUIL N° 27-27883365-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6981-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-4418-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-4418-15, caratulado: "BALBINA VILCA S/ PAGO DE COMPLEMENTARIAS 2011-2012 DE 2 HS. TIT. DE LA ESC. DE EDUC. TEC. N° 1 "GRAL. SAVIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26" Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6982-E/2022.-

EXPTE. N° 1061-898-16.-

Agreg. 1056-664-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1061-898-16, caratulado: "SUPERVISION DE ESCUELAS NOCTURNAS S/ELEVA DOCUMENTACION QUE AVALE LAS DESIGNACIONES DE LAS SRAS. MARCELA



LUCIANA ZORRILLA Y PABLO MOISES VALENCIA COMO DOCENTES DE LAS ESCUELAS N° 191 Y 94", y agregado Expediente Administrativo N° 1056-664-19; cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15- 01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6983-E/2022.-

EXPTE N° 1056-20652-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-20652-17 caratulado "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS (ALTA) DE GOMEZ, SILVIA KARINA EN 3HS FISICA 4° AÑO 1ª DIVISIÓN, 3HS DE FISICA 5° AÑO 1ª DIVISIÓN A PARTIR DEL 10-10-17 HASTA 22-10-17", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6985-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-1316-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-1316-18, caratulado: "PROVEEDOR DE FOTOCOPIAS MI CASA - PAGO DE FACTURAS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6986-E/2022.-

EXPTE N° 1056-10309-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-10309-17 caratulado "LA SRA. VELAZQUEZ GLADIS PAGO RETROACTIVO DEL PAGO POR TITULO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6987-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-17813-17.-



Agreg. N° 1050-329-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-17813-17 caratulado "APROBACION DE RESOLUCIÓN - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS NIEVA, MONICA LILIANA - CUIL N° 27-16.756.435-1 FOTOGRAFIA II (ANUAL) DE 4° AÑO 2° DIVISION CARÁCTER INTERINO PROFESORADO DE ARTES VISUALES, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6995-E/2022.-

EXPTE N° 1059-850-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-850-21, caratulado: "S.I.E. SI VIATICOS PARA EL PERSONAL DE LA SIE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 " Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021 debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7006-S/2022.-

EXPTE. N° 714-504/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 4128-S-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Carlos Alberto Quispe, CUIL 20-16991457-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6- 01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7013-S/2022.-

EXPTE N° 721-292/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

Categoría

N° de Cargos

E

1

Agrupamiento Profesional
Escalafón Profesional



Ley N° 4418

Total

1

CREASE:CategoríaN° de Cargos

A

1

Agrupamiento Profesional

Escala Profesional

Ley N° 4418

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Bioquímico Bianco Luis Vicente, CUIL 23-24110956-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escala Profesional, Ley N° 4418 en la Unidad de Organización R6- 01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 18 de junio de 2019 y hasta tanto se efectuó el correspondiente llamado a Concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7026-S/2022.-**EXPT. N° 716-978/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Rosa del Valle Mamani, CUIL 27-24962258-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escala Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7042-ISPTyV/2022.-**EXPT. N° 615-3166/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGOS**CATEGORÍA**

1

A-1

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la Lic. GUALAMPE, Laura Corina, CUIL N° 27- 32158930-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la Unidad de Organización antes mencionada, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con la Srta. Laura Corina Gualampe.-



Enero, 13 de 2023.-

Boletín Oficial N° 06

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7051-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2906/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4251-S-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Analía Elizabeth Mamani, CUIL 27-32250346-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7057-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1172/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-1172/2021, caratulado: "CPDE. A: ADICIONAL DE GUARDIA DE REAGRUPACION DE HORAS DECRETO 1178-S/2020 Y SUS MODIFICATORIAS POR LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE/2020 A FAVOR DE LA DRA. ELSA MARTINEZ" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-1501-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7091-S/2022.-

EXPTE. N° 713-162/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la agente Gabriela Nadia Quiroga Martínez, CUIL 27-31036544-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-01 Centro de Especialidades Norte, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: "R6-01-01" Centro de Especialidades Norte, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7093-S/2022.-**EXPTE. N° 714-073/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Juan Fernando Apaza, CUIL 20-27324976-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de setiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Juan Fernando Apaza, "correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de setiembre de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7151-S/2022.-**EXPTE. N° 715-1394/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Carmen Rosa Mendoza, CUIL 27-13729968-8, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7180-S/2022.-**EXPTE. N° 773-926/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por las profesionales: ZULMA MARIANA GARCÍA, CUIL 23-29092169-4, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 8 de marzo de 2017, MARÍA CAROLA ALIAS, CUIL 27-27866860-1, LUCIANA MASSACCESI, CUIL 27-27727484-7, y MARÍA ALEJANDRA ORTIZ, CUIL 23-21777560-4, cargos categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y MARÍA EUGENIA CELIZ, CUIL 27-23764281-9, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, todas de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de setiembre de 2015, derivados del adicional por Tareas Críticas Nivel 3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 3, a las profesionales ZULMA MARIANA GARCÍA, MARÍA CAROLA ALIAS, LUCIANA MASSACCESI, y MARÍA ALEJANDRA ORTIZ, por el período comprendido entre el 23 de mayo del 2017 al 31 de diciembre del 2019, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7188-E/2022.-**EXPTE. N° 1056-22337/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la **Sra. Ana María Giménez, D.N.I N° 16.186.781**, Secretaria Docente, Titular del JI N° 8, por haber transgredido el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7155-G/2022.-

EXPTE. N° 400-4356/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Secretario de Gobierno, presentada por el señor Diego Raúl Rotela, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor **DIEGO RAÚL ROTELA**, al cargo de Secretario de Gobierno, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7242-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5331-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Secretaria de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Secretaria de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos, dependiente del Consejo de la Mujer a la Profesora Mariela Elizabeth García, DNI N° 33.252.865.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7253-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-753/2019.-

y Agreg. N° 612-709/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-753/2019 y Agregado N° 612-709/2013 "ESTER MILAGRO HERNANDEZ PEREZ CON PATROCINIO LETRADO DEL DR. MARCELO ELIAS I/RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE RESOLUCION N° 981-DGA-2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Arquitectura. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7254-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 600-1122/2021.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida a partir del 10 de diciembre de 2021 y por el termino de cuatro (4) años, Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Lic. **Alfredo Nicolás BOUHID**, CUIL N° 20-31463487-0, Categoría B-1 de la Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme lo previsto por el Artículo 9° inc. b) de la Ley N° 4352/88.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7259-ISTPyV/2022.-**EXPTE N° 649-178-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Secretaría de Transporte (Edificio Administrativo y Edificio Estación Terminal de Ómnibus de Jujuy), con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 88/100 (\$71.934.695,88), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para continuar, aprobar pliegos, adjudicar previa intervención de Fiscalía de Estado y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de adjudicación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción V - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda:

JUR	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
UDO	V4	SECRETARIA DE TRANSPORTE
FIN	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUN	7	TRANSPORTE VIAL
SECC.	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECT	1	OPERACION
PPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
PPCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONALES
Partida	88	SERVICIOS NO PERSONALES - LIMPIEZA

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Transporte para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7297-S/2022.-**EXPTE N° 715-327/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Función Jerárquica del 20% a favor de la Dra. Diana Eliseth Taborda, CUIL 23-23390570-4, quien revista en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones de Jefa de Unidad de Cuidados Intermedios y Mínimos de Neonatología de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de julio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional o Plus del 20%, por función en la Jefatura de Unidad de Cuidados Intermedios y Mínimos, a partir del 2 de enero del 2019, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

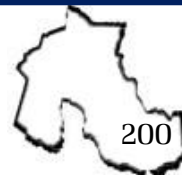
EJERCICIO 2.022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, prevé la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7351-S/2022.-**EXPTE N° 246-07/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 3474-S-2021 de fecha 15 de junio de 2.021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

2 cargos categoría 13

1 cargo categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 3474-S- 2021 de fecha 15 de junio de 2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Oscar Orias, a la Sra. Ester Verónica Churquina, CUIL 27-26475737-7, a partir del 15 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

ARTÍCULO 3°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 3° del Decreto N° 3474-S- 2021 de fecha 15 de junio de 2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3°.-** Designase en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a la Sra. Rosario Lorena Farfán CUIL 27-26164029-0, a partir del 15 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

ARTÍCULO 4°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 4° del Decreto N° 3474-S-2021 de fecha 15 de junio de 2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°.-** Designase en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a la Sra. Alejandra Viviana Ramos, CUIL 23-24511175-4, a partir a partir del 15 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio -"

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G/19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, y con la partida Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6256. Ejercicio 2.022.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7356-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-025/2022.-

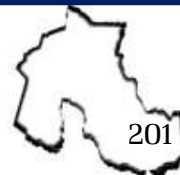
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

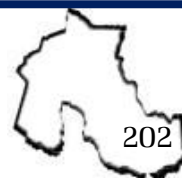
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, a partir del día 02 de Enero del año 2018, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de AGENTE al siguiente personal:

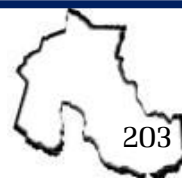
N°	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CUIL
1	ARMELLA NOELIA ALEJANDRA	20.699	27-33987794-2
2	CANCIANI GINO MARIO	20.700	20-39229915-8
3	GIMENEZ OSVALDO HORACIO	20.701	20-33257389-7
4	SARDINAS JOEL SEBASTIAN	20.702	20-35824725-4
5	TORRES EMANUEL ANGEL	20.703	20-35826193-1
6	CASAZOLA LUCAS MATIAS	20.704	23-35821481-9
7	GUZMAN BENJAMIN RICARDO	20.705	20-37730657-1
8	ALFARO JORGELINA MICAELA	20.706	27-37460232-8
9	ALTAMIRANO OSCAR ROLANDO	20.707	20-37004068-1
10	ALVAREZ MARIANA DANIELA	20.708	27-35932080-4
11	ANDRADA BRIAN NELSON	20.709	23-37645691-9
12	ANZE ELBIO MARCELINO	20.710	20-36579997-1
13	ARMELLA RODRIGO FABIO	20.712	20-37920173-4
14	ARROYO DANIEL ALEJANDRO	20.713	20-37633824-0
15	BEJARANO JOSE CLAUDIO	20.714	20-35823959-6
16	BENITEZ DANIELA MARCELA	20.715	27-39990013-7
17	BENITEZ SOFIA ISABEL	20.716	27-37634337-0
18	CABEZAS JONATAN MARCELO	20.717	20-39201265-7
19	CANAVIRE ADRIANA JULIA	20.718	27-36892730-4



20	CANCHI CAROLINA BELEN	20.719	27-38976003-5
21	CANCHI FABIANA CELESTE	20.720	27-35931876-1
22	CASTILLO MARCELO FABIAN	20.721	20-37532367-3
23	COLQUE MARCOS EXEQUIEL	20.722	20-38976195-9
24	CONTRERAS ALEJANDRO ANTONIO	20.723	20-39990148-1
25	CORRO YAMILA MARIA JOSE	20.724	23-36851235-4
26	CRUZ NORMANDO ATILIO	20.725	20-35824847-1
27	CRUZ PABLO EZEQUIEL ALEJANDRO	20.726	20-38613246-2
28	CUCHALLO ALEJANDRA ANA KAREN	20.727	27-35931122-8
29	CUYUPARI PEDRO LEONEL	20.729	23-38654776-9
30	FLORES GABRIEL GONZALO	20.730	20-35555954-9
31	GALLARDO VANESA CECILIA LUJAN	20.731	27-37507601-8
32	GUERRERO BRUNO MATIAS	20.732	20-38164543-7
33	IGNACIO MATIAS MOISES	20.733	20-40636276-1
34	JURADO JUDITH GABRIELA	20.734	27-36226774-4
35	LAIMEZ SILVINA NATALIA	20.735	27-39230306-0
36	LAIMEZ WALTER EDUARDO	20.736	20-37634392-9
37	LAMAS NICOLAS JOSE MIGUEL	20.737	23-37731289-9
38	LEYTON YANINA LILIANA NEREA	20.738	27-36725292-3
39	LINARES NICOLAS RAUL	20.739	20-41786604-4
40	LLANEZ BRUNO DANIEL	20.740	20-34192660-3
41	LOPEZ CAROLINA JIMENA	20.741	27-36226828-7
42	LOPEZ LUIS NESTOR SIMON	20.742	20-36505307-4
43	LOPEZ VANESA BEATRIZ	20.743	27-36282176-8
44	MAIZARES ARMANDO MARCELO	20.744	20-35826932-0
45	MALLON WALTER PABLO EMANUEL	20.745	20-36048205-8
46	MAMANI ALEXIS EMMANUEL	20.746	20-34634604-4
47	MAMANI ROMINA PAOLA	20.747	27-35555346-4
48	MIRANDA IVAN BLAS	20.748	20-45761931-7
49	MORALES CLAUDIO EDUARDO MATIAS	20.749	23-37918449-9
50	OLARTE ELIANA INES	20.750	27-35954810-4
51	ORTUÑO JOSE LUIS	20.751	20-37731162-1
52	PAEZ ARIEL GASTON	20.752	20-36123517-8
53	QUISPE JOEL EZEQUIEL	20.753	20-39230000-8
54	RAMOS GUSTAVO SEBASTIAN	20.754	20-35933127-5
55	RODRIGUEZ FABIO ANDRES	20.755	20-38745877-9
56	RODRIGUEZ MARIANA AYELEN	20.756	27-36226448-6
57	RUIZ LAZARO BETTY JUDITH	20.757	27-38469948-6
58	SALAS VIVIANA NATALIA	20.758	27-38746714-4
59	SARMIENTO LUCAS DAMIAN	20.759	20-35931119-3
60	SILVESTRE MARCELO NELSON IVAN	20.760	20-35308180-3
61	SORIA MICAELA ABIGAIL	20.761	27-36183465-3
62	SORIANO MARIA MARGARITA	20.762	27-45328995-3
63	SOSA LUIS MIGUEL ALEJANDRO	20.763	20-37231921-7
64	SUAREZ MELINA YAMILA	20.764	27-36497320-4
65	TABARCACHE RAMIRO NICOLAS	20.765	20-34336272-3
66	TARIFA CLAUDIO DARIO	20.766	20-36370569-4
67	TEJERINA ESTEFANI SAMANTA	20.767	27-39233048-3
68	VALDIVIEZO JUAN IGNACIO	20.768	23-34542047-9
69	VARGAS AGUIRRE OMAR ALEXIS	20.769	20-39198887-1
70	VAZQUEZ GASTON NICOLAS	20.770	20-36282161-5
71	VILCA CHRISTIAN EZEQUIEL	20.771	20-38470068-4
72	VILCA CRISTIAN ADRIAN	20.772	20-36378372-5
73	VILCA BOGARIN FRANCISCO ARIEL	20.773	20-37094172-7
74	VILLARTE YESICA YANINA	20.774	27-39230924-7
75	ALANIS MELINA ELIZABETH	20.775	23-37959563-4
76	ALARCON NATALIA ELIZABETH	20.776	27-37920234-4
77	ALBORNOZ CELESTE MARIANELA	20.777	27-36993555-6
78	ALBORNOZ VANINA MICAELA	20.778	27-40820258-8
79	ALEJANDRO PABLO BERNABE	20.779	20-38470844-8
80	ALEMAN SALCEDO FACUNDO JOEL	20.780	23-39808059-9
81	ARAMAYO LUCAS	20.781	20-37959971-1
82	ARAUJO FLORENCIA JIMENA	20.782	27-35305822-9
83	ARIAS HECTOR MARTIN	20.783	20-36869412-7
84	ARIAS LEANDRO GASTON	20.784	20-38471188-0
85	ARICAYE NOELIA DEL ROSARIO	20.785	27-36836815-1
86	AVALOS ANGELICA MERCEDES	20.786	27-35308889-6
87	BARRIENTOS LOURDES BELEN	20.787	27-39199237-7
88	BARRIOS CESAR DARIO	20.788	20-35911327-8
89	BEJARANO GRACIELA ELISABETH	20.789	27-36037616-3



90	BELTRAN CARINA BEATRIZ ANALIA	20.790	27-37919687-5
91	BENAVIDEZ ROXANA ESTEFANIA	20.791	27-40139949-1
92	BRITO OMAR EZEQUIEL LEONEL	20.792	20-38747574-6
93	BURGOS MARIO EZEQUIEL	20.793	20-37508095-9
94	BUSTILLO MAURO HERNAN	20.794	20-37100859-5
95	CARNICEL CARLOS JONATHAN	20.795	20-37003709-5
96	CARRILLO JOSE LUIS	20.796	20-36486344-7
97	CASTILLO CLAUDIO ENZO	20.797	23-35781628-9
98	CASTILLO OSCAR ALFREDO	20.798	20-37104367-6
99	CAZON LUIS MIGUEL	20.799	20-37419643-0
100	CHAUQUI NICOLAS ALBERTO	20.800	23-39202874-9
101	CHAVEZ ESTEBAN GUILLERMO	20.801	20-39738590-7
102	CHOQUE CARLOS SAUL	20.802	20-38975283-6
103	CHOQUE JONATAN LEONEL	20.803	20-38747489-8
104	CHOQUE SOLANGE EVANGELINA	20.804	27-38656883-4
105	COCA GUSTAVO ARIEL	20.805	20-36861957-5
106	CONDORI CECILIA FABIANA	20.806	27-38656047-7
107	DELGADO ANDREA SOLEDAD LETICIA	20.807	27-36939703-1
108	DIAZ CARLOS CRISTIAN EMMANUEL	20.808	20-37645353-8
109	FERNANDEZ ADRIAN MAXIMILIANO	20.809	20-38748636-5
110	FERNANDEZ ALVARO LUCIANO	20.810	20-36507594-9
111	FERRIL MARTA BEATRIZ	20.811	27-38746905-8
112	FLORES NILDA ELIZABETH	20.812	23-39199793-4
113	GARAY VILMA ELIZABETH	20.813	27-36576655-5
114	GASPAR FRANCO EMANUEL	20.814	20-38408308-1
115	GERONIMO WALTER ABEL	20.815	20-38974381-0
116	GIRON RAQUEL ROXANA	20.816	27-37635019-9
117	GONZALEZ VASQUEZ ERICA LIS	20.817	27-37305980-9
118	GUEVARA ALDANA VANESA	20.818	27-38973807-2
119	HERRERA GABRIELA FABIANA	20.819	27-35309720-8
120	HILARIO CARLA SOLEDAD	20.820	27-41120039-1
121	ITURRIETA DEOLINDA MARIANA	20.821	27-36306369-7
122	JARAMILLO GUSTAVO ALEJANDRO	20.822	20-38747012-4
123	JIMENEZ MAYRA LAURA JOSE	20.823	27-35911006-0
124	LAMAS MABEL ROSANA	20.824	27-35826924-4
125	LLAMPA CLAUDIA ANALIA	20.825	27-36837011-3
126	LLANOS CRISTIAN DANIEL	20.826	23-36551425-9
127	LLANOS PABLO ALEJANDRO	20.827	20-37776492-8
128	MAMANI EMILCE AMANDA	20.828	27-36551480-7
129	MAMANI KAREN DEBORA	20.830	27-36505324-9
130	MAMANI SAMUEL AMERICO	20.831	20-38746889-8
131	MARTINEZ NATALI MACARENA	20.832	27-36892602-2
132	MENDOZA FEDERICO RUBEN DARIO	20.833	20-38931445-6
133	MENDOZA JESÚS YAMIL	20.834	20-39808129-4
134	MENDOZA JUAN JOSÉ	20.835	20-37959598-8
135	NAVARRO LUCAS GABRIEL	20.836	20-38972999-0
136	NIEVA GABRIEL ISMAEL	20.837	20-37919847-4
137	OLARTE MARISEL ROMINA	20.838	27-39987830-1
138	ORTIZ KAREN ABIGAIL DE LOS ANGELES	20.839	27-38408961-0
139	PAZ BERENICE ELBA VIRGINIA	20.840	27-38408673-5
140	PINTOS PEDRO PABLO	20.841	20-35556846-7
141	QUISPE NOELIA DAIANA	20.842	27-36892852-1
142	RAMOS ALINA FLORENCIA	20.843	23-36048957-4
143	RAMOS CRISTIAN EMANUEL	20.844	20-39202578-3
144	RODRIGUEZ ALEJANDRA GUADALUPE	20.845	27-38747183-4
145	RODRIGUEZ GABRIELA EDITH	20.846	27-36629658-7
146	RUIZ MARLENE BELINDA	20.847	23-37919824-4
147	RUIZ VANESA DEBORA	20.848	27-38036489-7
148	SANCHEZ JOSÉ DANIEL	20.849	20-37634645-6
149	SARDINA ROSANA DAMARIS	20.850	27-40177147-1
150	SEGURA ROLANDO DIEGO DE JESUS	20.851	20-35023487-0
151	SUBELZA RENE EMANUEL	20.852	23-38507583-9
152	TARIFA MARIA EUGENIA	20.853	27-35910952-6
153	TEJERINA GONZALO ALCIDES	20.854	20-38471020-5
154	URBINA SAMANTA NOEMI	20.855	27-36507590-0
155	URZAGASTI JOSE LUIS	20.856	23-35933469-9
156	VALDIVIEZO DANIELA MARISEL	20.857	27-36576618-0
157	VEGA FEDERICO EMANUEL	20.858	20-40442183-3
158	VILCA FRANCO	20.859	20-36282929-2
159	VILTE ANA VALERIA	20.860	27-39202576-1



160	YANAJE CARLOS FEDERICO	20.861	20-35911247-6
161	YURQUINA DANIEL GONZALO	20.862	20-35677438-9
162	FARFAN CRISTIAN SEBASTIAN	20.863	20-32291578-1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en la Planta personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, durante el periodo que corresponde en el cargo de Agente al siguiente personal:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CUIL	PERIODO DE ALTA	RESOL. BAJA
ARAMAYO SERGIO EMANUEL	20.711	23-38656432-9	02-01-2018 al 27-01-2021	Resolución N° 324-DP/21
CUSSI BAUTISTA YAMIL	20.728	20-39199713-7	02-01-2018 al 05-06-2022	Resolución N° 1742-DP/22

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de los **Ejercicio 2018 – Ley N° 6.046, Ejercicio 2019 – Ley N° 6.113, Ejercicio 2020 – Ley N° 6.149, Ejercicio 2021 – Ley N° 6.213 y Ejercicio 2022 – Ley N° 6.256** asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – U. de O. "2A" – Policía de la Provincia de Jujuy. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7364-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-567/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. **Antonio Gaspar - D.N.I. N° 16.421.799**, como Personal de Servicios Generales, Jornalizado, de la Escuela N° 29 "Puna Argentina", de la localidad de Cieneguillas, Departamento Santa Catalina, correspondientes al periodo comprendido entre el 03 de noviembre de 2003 y el 31 de julio de 2006; y por prescripto el derecho a la percepción de los haberes de tal periodo, por norma y aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7369-G/2022.-

EXPTE. N° 300-718/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora. Escolar de la Escuela Primaria N° 131 de Rinconada", con asiento en la Localidad de Lagunillas del Farallón (Departamento Rinconada), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 414-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.82/83), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 131 DE RINCONADA**", con asiento en la Localidad de Lagunillas del Farallón (Departamento Rinconada), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 73 a 80 de autos. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3004-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-253-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-

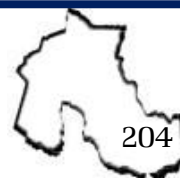
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria" y que forma parte del presente acto resolutorio como ANEXO ÚNICO. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", aprobada en el artículo precedente, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, a través de la Dirección de Educación Superior quien tramitará el acto resolutorio de implementación correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior. -



ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3271-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1484-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con inicio en el mes de agosto, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES" del Instituto de Educación Superior "BALCER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE N° 3800737-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11594-E-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "BALCER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023".-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Multimediales, por la cohorte 2022 con inicio en el mes de agosto, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES", del Instituto de Educación Superior "BALCER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11594-E-19.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3273-E/2022.-

EXPTE. N° NJ-1082-438-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo: Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior que como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 4 "Scalabrini Ortiz" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 380038500, a implementar el Postítulo: Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior aprobado por el Artículo 1° para la cohorte 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de la cohorte 2022, correspondientes al Postítulo: Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior, presentado por el Instituto de Educación Superior N°4 "Raúl Scalabrini Ortiz", el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los gastos para la implementación del presente Postítulo: Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior, presentado por el Instituto de Educación Superior N° 4 "Scalabrini Ortiz" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, no implica erogación presupuestaria provincial por parte del Ministerio de Educación. El mismo se financiará con fondos Nacionales del Programa 45 correspondientes a la Dirección de Educación Superior, los cuales con autorización del INFOD serán transferidos a la Universidad Nacional de Jujuy, en un solo pago por la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) quien otorgará una factura por el monto total recibido en concepto de honorarios de los conferencistas de cada módulo.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3275-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-287-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2022.-

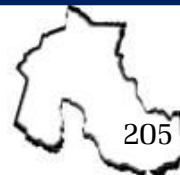
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL", el que otorga el título de "Técnico/a Superior en Logística Empresarial", del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, identificado con el número de CUE 3800451-02, y que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023, 2024 y 2025, con una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL", del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, identificado con el número de CUE 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Logística Empresarial", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL", del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico,



identificado con el número de CUE 3800451-02, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3332-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1131-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN INGLÉS", el que otorga el título de "Técnico/a Superior en Traducción Técnico Científica en Inglés", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, y que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN INGLÉS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Traducción Técnico Científica en Inglés", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRADUCCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN INGLÉS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá mejorar y/o modificar su pasivo corriente a partir de la solicitud de cohortes posteriores a las del ciclo lectivo 2023, bajo apercibimiento de ser valorado de forma negativa al momento de evaluar la solicitud de renovación y/o aprobación de ofertas educativas.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 204-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-184-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 Y la **DISEÑADORA INDUSTRIAL BOGGIONE ROSARIO MARIA** D.N.I.37.171.157 Categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

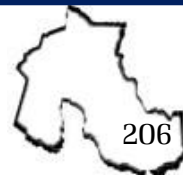
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 223-MAyCC/2022.-



EXPTE. N° 1101-214-2020.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representado en ese acto por su titular, **ING. QUIMICO PABLO BERGESE D.N.I. 28.375.910** y la **ING.DE RECURSOS NATURALES MARIA DEL VALLE BONO DNI N° 27.232.038** Categoría A-5 del Escalafón General Profesional de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2022- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" SECRETARIA DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 672-MCYT/2022.-**EXPTE. N° 1301-70-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CAMACHAN VANESA GISELA CUIL 27-30630795-4 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161, con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 748-MCYT/2022.-**EXPTE. N° 1302-103-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LILIANA SOLEDAD ZUÑIGA CUIL 24-32569946-5 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01/03/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 753-MCYT/2022.-**EXPTE. N° 1300-369-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RAFAEL MARTINIANO VERON CUIL 20-29653305-0 Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/08/2021 y con Categoría 24 del Escalafón General Ley N°3161 por el periodo comprendido entre el 01/09/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-



Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 334-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1675/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y señor **GONZALEZ, José Antonio CUIL N° 23-26385806-9**, Categoría A-2 Escalafón Profesional LEY N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 536-DEyP/2017.-

EXPTE. N° 660-811/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DIC. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruebase el contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y el Sr. Miguel Borrás, DNI N° 13.889.576, cuyo objeto es una fracción de tierra ubicada en la Estación Experimental s/n Remate Chico - Palpalá, cuya delimitación abarca una vivienda y los alrededores de la misma, en un total de 1000 mts2, y la finalidad de la misma es vivienda familiar, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION GENERAL N° 1636-DPR/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2023.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal, Ley 5.791/2013 t.o. 2.022 y la Resolución General N° 1.607/2.021 y sus modificatorias; y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General citada en el visto, se estableció el calendario impositivo para el año 2.022, el cual tiene la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del establecimiento de fechas de vencimiento para los contribuyentes y responsables administrados por la Dirección.

Que, se han verificado inconvenientes en el aplicativo de agentes de percepción de sellos – escribanos públicos (SIPEP), al momento de importar los archivos generados por el mismo, situación que ha imposibilitado a algunos agentes el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales correspondientes al período diciembre 2022, en tiempo y forma.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al mes de diciembre del 2.022 para los Responsables como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos (SIPEP) hasta el día 12 de Enero del 2.023.-

ARTICULO 2°.- De forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, Archívese.

Analía Correa
Directora

RESOLUCION N° 001-MAyCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-518/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, y;

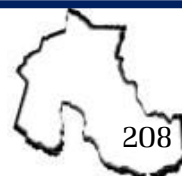
CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6238 "Plan maestro Plurianual de Desarrollo 2021- 2023" se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar el procedimiento de Concurso de Precios para la ejecución de las obras previstas y que conforman el mencionado Plan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/21 se determinan los pasos a seguir en el procedimiento determinado para las Obras comprendidas dentro del Plan Maestro Plurianual de Desarrollo;

Que, se encuentra agregado en autos el respectivo informe de Partida Presupuestaria con el cual se afrontara la erogación que demande la construcción de la Obra perseguida;

Que, se agrega el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Planos y demás documentación pertinente;



Que, se agrega la intervención efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, la cual manifiesta que "...analizando todo lo actuado, entiendo que el Estado Provincial se encuentra facultado para implementar el Concurso de Precios para la ejecución de las obras públicas prevista y de conformidad al Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023, autorizado por Ley N° 6.238, Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTYV, el "Régimen Legal" aplicable para las bases y Concurso, contrataciones y ejecución de la obra indicada que sustentan en los siguientes normativas: a) La Ley N° 1864/4 de Obras Públicas, sus modificatorias y la restante legislación de la Provincia de Jujuy aplicable al proyecto y dentro del marco del Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023, b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales, c) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; d) Los Planos del proyecto; entre otras normativas vigentes. Sumado a que se trata de una acción urgente para el Centro Ambiental Jujuy, debiendo dar curso y eficaz tratamiento por los compromisos asumidos, de conformidad a la revalorización de la Política Ambiental del Gobierno Provincial y en particular de esta Cartera Ministerial, entiendo que la mentada Obra Pública tiene un fin preventivo en beneficio de todo el colectivo social y el medio ambiente, es que considero, que se encuentran dados los extremos legales para el dictado del acto administrativo que apruebe la documentación y se autorice el llamado a Concurso de Precios y dar así continuidad a los tramites de rigor para el objetivo planteado. Tal es mi opinión." (sic)

Que, en fecha 14 de Septiembre del año 2022, se emite la Resolución N° 109-MAYCC por la cual se llama al Concurso N° 01/2022-MAYCC para la construcción de la Obra "Canalización y Protección de Margen Arroyo los Sauces – Finca El Pongo- Provincia de Jujuy" con un Presupuesto de Cuarenta y Un Millones Ochocientos y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con Treinta y dos Centavos (\$41.880.293,32);

Que, se agregan en auto las invitaciones a los posibles oferentes;

Que, en fecha 06 de Octubre del año 2022 se llevó adelante el Acto de apertura de ofertas del presente concurso de precios, con intervención de Escribanía de Casa de Gobierno (fs. 389/391) dejándose constancia de la presentación de las Empresas CULTIVAR S.R.L.; CITY CONSTRUCTORA S.R.L. y; WICHAY SERVICIOS;

Que, realiza su intervención de competencia la Comisión de Pre adjudicación, creada mediante Resolución N° 119-MAYCC/22, que luego del análisis pertinente concluye que "se encuentran cumplidas las condiciones para adjudicar la obra a la Empresa "CULTIVAR S.R.L." por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 (\$44.110.225,79)"

Que, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, en las presentes actuaciones, manifestando que "no se advierten vicios en el procedimiento de selección impulsado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en el marco del Concurso de Precios para la ejecución de la obra denominada Canalización y protección Margen Arroyo los Sauces – Finca el pongo-Provincia de Jujuy y su pre adjudicación a la firma CULTIVAR S.R.L..." agregando que "Sobre el particular se sostiene que "...la oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio. El menor precio es solo uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación, pues influyen otros factores como la mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de los materiales ofrecidos...etc...pues no solo gana la licitación por el mejor precio, sino por las mejores condiciones técnicas, aunque no siempre resultan las menos costosas..." (DROMI, La Licitación Publica, Pág. 563)";

Por ello, en uso de facultades propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2022-MAYCC para la obra "Canalización y Protección de Margen Arroyo los Sauces- Finca El Pongo- Provincia de Jujuy" a la Empresa CULTIVAR S.R.L., CUIT 30-71100731-4, por el monto total de Pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 (\$44.110.225,79) por las razones expresadas en el exordio de la presente. -

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente la confección del contrato pertinente. -

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente la prosecución del trámite hasta su finalización, debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNESE La erogación que demande el cumplimiento del Concurso se atenderá con la siguiente partida presupuestaria: EJERCICIO 2023 – LEY N° 6325

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2.5.8.1.1.573 OBRAS VARIAS GIRSU

ARTÍCULO 5°: Firmado, regístrese. Remítanse las actuaciones a Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia en el momento oportuno. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente. Notifíquese a los interesados. Archívese. -

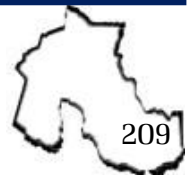
C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY- RESOLUCION N° 377-20-2022 - San Salvador de Jujuy, 31 de Diciembre de 2022. **VISTO:** La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. PACO LAZARO, JUAN CARLOS, M.P. N° 4354; y **CONSIDERANDO:** Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 4354, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY- **RESUELVE: 1°** SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. **PACO LAZARO, JUAN CARLOS**, M.P. N° 4354, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. **2°** Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. **3°** Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. **4°** Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. **5°** Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. **6°** Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena- Presidente; Dr. Francisco Picchetti –Secretario; Dr. Marcelo O. Cachizumba- Vocal Titular. -

13 ENE. LIQ. N° 31176 \$450,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY- RESOLUCION N° 378-20-2022 - San Salvador de Jujuy, 31 de Diciembre de 2022. **VISTO:** La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. PANTOJA, VIVIANA ILDA DEL VALLE, M.P. N° 4217; y **CONSIDERANDO:** Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 4217, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY **RESUELVE: 1°**



SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. **PANTOJA, VIVIANA ILDA DEL VALLE**, M.P. N° 4217, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjese aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena –Presidente; Dr. Francisco Picchetti –Secretario; y Dr. Marcelo Cachizumba- Vocal Titular.-

13 ENE. LIQ. N° 31176 \$450,00.-

RESOLUCION N° 461-SCA/2022.-

Expediente N° 1101-381-G-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU Jujuy S.E. para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen”, cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-381-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, las Resoluciones N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, y el Decreto N° 29-A/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, mediante Nota N° 1374/2022-SCA la empresa GIRSU Jujuy S.E. presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen”, ubicada en la localidad de El Carmen, sobre inmueble individualizado como Lote Rural 75, Padrón B-1160, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo construir una mini estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en un terreno de 3 ha, a 5 km de la ciudad de El Carmen, sobre RP N° 47, a 3,8 km desde el cruce de ésta con RN N° 9, donde se hará la transferencia de residuos mixtos y secos recolectados en las localidades de El Carmen, San Antonio y Monterrico, desde camiones compactadores y roll off de GIRSU a camiones con piso móvil de 90 m³, que se trasladarán al Centro Ambiental Jujuy.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evalúa la documentación presentada, sugiriendo la inclusión del proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando a sus efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS).

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N° 5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.

Que, la Ley N° 6257, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

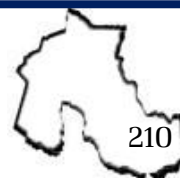
ARTÍCULO 1°.- Incluir al proyecto denominado “Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen”, ubicada a 5 km de la ciudad de El Carmen, sobre RP N° 47, a 3,8 km desde el cruce de ésta con RN N° 9, sobre inmueble individualizado como Lote Rural 75, Padrón B-1160, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, solicitado por GIRSU Jujuy S.E., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones establecidas por el DR 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado. Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el artículo 16° del D.R. N° 5980/06, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir:

- ✓ Estimación del consumo de agua potable para limpieza y uso del personal y descripción de sistemas de tratamiento, indicando si el agua de limpieza irá a la cámara de lixiviados o a la fosa séptica.
- ✓ Plan de Gestión Ambiental con medidas de control de vectores y malos olores, mediante limpieza frecuente de equipos, pisos, etc., desinfección, desinsectación y desratización del predio; el mantenimiento de la masa arbórea existente y la incorporación de una barrera forestal perimetral preferentemente de especies autóctonas.
- ✓ Plan de Monitoreo Ambiental, que implique controles visuales para evitar la acumulación de residuos, voladuras de residuos, acumulación de charcos de líquidos lixiviados y de lavado de equipos e instalaciones, entre otros.
- El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - ✓ Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).
 - ✓ Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., GIRSU Jujuy S.E., en su carácter de responsable del proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y



Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar”, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6257 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen ” de GIRSU Jujuy S.E., lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Municipalidad de El Carmen, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.

ARTÍCULO 8°.- El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

ARTÍCULO 9°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de El Carmen, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese. –

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13/16/18 ENE.-

RESOLUCION N° 462-SCA/2022.-

Expediente N° 1101-382-G-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU Jujuy S.E. para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-382-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, las Resoluciones N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, y el Decreto N° N° 29-A/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, mediante Nota N° 1373/2022-SCA la empresa GIRSU Jujuy S.E. presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, ubicada en la localidad de Perico, sobre inmueble individualizado como Padrón B-8986, Lote Rural 570, Circunscripción 02, Sección 07, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo construir una mini estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en un terreno de 4 ha de Finca El Pongo, ubicado sobre la margen izquierda del río Perico, a la vera de la RN N° 66, con acceso al predio por RP N° 22 a 300 m del cruce con RN N° 66 (vecino al Parque Industrial Perico), donde se hará la transferencia de residuos mixtos y secos recolectados en las localidades de Perico, Pampa Blanca, Puesto Viejo y Aguas Calientes, desde camiones compactadores y roll off de GIRSU a camiones con piso móvil de 90 m³, que se trasladarán al Centro Ambiental Jujuy.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evalúa la documentación presentada, sugiriendo la inclusión del proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando a sus efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS).

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente queden involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.

Que, la Ley N° 6257, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

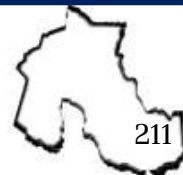
Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir al proyecto denominado “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, ubicado a la vera de la RN N° 66, con acceso al predio por RP N° 22 a 300 m del cruce con RN N° 66, sobre inmueble individualizado como Padrón B-8986, Lote Rural 570, Circunscripción 02, Sección 07, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, solicitado por GIRSU Jujuy S.E., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones establecidas por el DR 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado. Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el Artículo 16° del D.R. N° 5980/06, y deberá tener en cuenta lo siguiente:



- El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir:
 - ✓ Estimación del consumo de agua potable para limpieza y uso del personal y descripción de sistemas de tratamiento, indicando si el agua de limpieza irá a la cámara de lixiviados o a la fosa séptica.
 - ✓ Plan de Gestión Ambiental con medidas de control de vectores y malos olores, mediante limpieza frecuente de equipos, pisos, etc., desinfección, desinsectación y desratización del predio; la incorporación de una barrera forestal perimetral, preferentemente de especies autóctonas.
 - ✓ Plan de Monitoreo Ambiental, que implique controles visuales para evitar la acumulación de residuos, voladuras de residuos, acumulación de charcos de líquidos lixiviados y de lavado de equipos e instalaciones, entre otros.
- El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - ✓ Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).
 - ✓ Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., GIRSU Jujuy S.E., en su carácter de responsable del proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar”, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO 4°.- Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6257 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico” de GIRSU Jujuy S.E., lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Municipalidad de Perico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.

ARTÍCULO 8°.- El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

ARTÍCULO 9°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de Perico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13/16/18 ENE.-

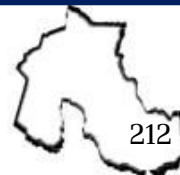
PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica en el **Expte. N° 1941- Letra: “W”-Año: 2.022**, caratulado: “Rolando Alberto Flores. Apod. Solic. Rec. Pers. Jurid. Polít. Partido.- “**CONSTRUIR CON LA GENTE**”. Ámbito: Munic. de Libertador Gral. San Martín”; se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2022. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/38 y 39/40 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. Rolando Alberto Flores M.I. N° 17.074.571 y Miguel Ángel Narváez M.I. N° 12.121.706, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política “CONSTRUIR CON LA GENTE”, y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 864- piso 9°- Depto. “3”- B° Centro de esta ciudad capital y domicilio electrónico construirconlagente@gmail.com, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de la actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° ines. a) y b): 1° Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal “CONSTRUIR CON LA GENTE”, solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín. 2° Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3° Notifíquese por cedula.”. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mí: Dr. Alejandro Ezequiel Glück- Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2022.-

11/13/16 ENE. LIQ. N° 31160- \$2.850,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio de Educación de Jujuy
Secretaría de Infraestructura Educativa
“Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”

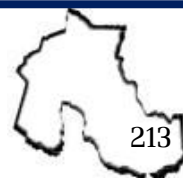


Llamado a LicitaciónObjeto: "Construcción y Remodelación- Colegio Secundario N° 3 San José".-Localidad: Perico- Departamento: El Carmen.-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08-SIE/2022.-Expte. N° NF-1059-1005-22.-Presupuesto Oficial: \$294.220.526,15.-Garantía de oferta exigida: 1% - (\$2.942.205,26). -Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) díasFecha de Apertura: Jueves 09 de febrero de 2023- 09:00 hs.-Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Complejo Educativo- Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-Recepción de las Ofertas: 09 de febrero de 2023- hasta las 8:30 hs.-Lugar de Adquisición y Consultas: Secretaría de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751-1° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs.- Tel: (388) 6859908.- Correo electrónico: licitacionvueltaalaula@gmail.com.-Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación- Préstamo CAF N° 11545.-04/06/09/11/13 ENE. S/C.-**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 14/2022.-Objeto: "Provisión Plantas Compactas Módulos de Filtración de Acero".-Expte. N° 622-150/2022.-Fecha y Hora de Apertura: 25/01/2023 Hs 10:30.-Valor del Pliego: \$30.000 +IVA.Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada Empresa XUMA, cita en Av. 10 de Junio esquina San Luis, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.-Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Salón Xuma, cita en Av. 10 de Junio, San Luis B° Malvinas – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-04/06/09/11/13 ENE. LIQ. N° 31140 \$3.000,00.-**MUNICIPALIDAD DE PALPALA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.-**EXPEDIENTE N°: 1137-S-2023.-OBJETO DEL LLAMADO: "SOLICITUD DE COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA"FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de Enero de 2023 - HORAS: 10.00 en la sede de la Municipalidad de Palpalá, sita en calle Río de la Plata N 383, de la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy.-PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y un Millones Setecientos dos mil setecientos con cero centavos (\$41.702.700,00).-INFORMES: Los pliegos generales y especificaciones particulares estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Procuración General de la Municipalidad de Palpalá, sita en calle Río de la Plata N° 383 de la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, TE.0388-4274401- mail: procuracionmunicipalpalala@gmail.com.- Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas.-09/11/13 ENE. S/C.-**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva del **CLUB AGUA POTABLE**, convoca a Elecciones Generales para la renovación total de autoridades para el Día Sábado 11 de Febrero de 2023, de 09:00 a 18:00 hs. en la sede Social del Club. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, llámese a todos los Socios del Club Agua Potable a intervenir en las Elecciones Generales para la renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para ejercer mandato de tres (3) años, según art.20 del estatuto social.- Fdo. Luis Alberto Lase-Presidente.-

09/11/13 ENE. LIQ. N° 31136 \$1.350,00.-

"**BARRIO CERRADO EL BOSQUE DE EL CEIBAL**" convoca a los Copropietarios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15/01/2023, a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10hs en Tipas esquina Los Nogales del Bosque del Ceibal 1, El Ceibal, San Antonio- Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Nombramiento de dos Copropietarios para la firma del Acta junto al Presidente.- 2) Aprobación de la constitución y funcionamiento de los Sub Consorcio del Bosque del Ceibal 1 y el Sub Consorcio del Bosque del Ceibal 2, los cuales serán partes integrantes del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal, ratificando acuerdo firmado el día 26 de Septiembre del presente entre los Representantes de cada Sector, a los fines de articular los trabajos y servicios a prestar en sus respectivas jurisdicciones, pudiendo convocar sus respectivas asambleas con las exigencias dispuestas por las normativas vigentes.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE SUS RESPECTIVOS CONSORCIOS.- 3) Designación del Administrador del Subconsorcio de EL BOSQUE DE EL CEIBAL 1, que tendrá competencias en su respectiva Jurisdicción, entre ellas, la de abrir cuentas Bancarias y realizar la correspondiente inscripción en AFIP para facturar los servicios de su Sector. 4) Modificación parcial del Reglamento de Construcción/Código de Edificación vigente, en sus Artículos 12, 18 y 20 (inc. a y b).- 5) Aprobación de Nuevo Reglamento de Uso y Convivencia Interno.- 6) ADECUACION del Porcentual de Dominio de cada Unidad Funcional, correspondiente a cada Sector/Subconsorcio 1 y Subconsorcio 2, solamente a los efectos administrativos para el cálculo de las Gastos y Expensas correspondientes.-7) Determinación de los Honorarios del Administrador.- Fdo. Cristian Alvarado- Administrador.-



11/13 ENE. LIQ. N° 31169 \$900,00.-

EJE SA.- “Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia N° 60, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.- 4. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones Clase “B” y elección de un director titular y un director suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 5. Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase “A” y “B” y elección de un miembro titular y un miembro suplente por la Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 6. Consideración de los anticipos a ser abonados a directores y síndicos a cuenta de honorarios por el ejercicio 2023.- 7. Autorizaciones.”- NOTAS: *El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

13/16/18/20/23 ENE. LIQ. N° 31186 \$5.000,00.-

EJSED SA.- “Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia N° 60, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.- 4. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones Clase “B” y elección de un director titular y un director suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 5. Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase “A” y “B” y elección de un miembro titular y un miembro suplente por la Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 6. Consideración de los anticipos a ser abonados a directores y síndicos a cuenta de honorarios por el ejercicio 2023.- 7. Autorizaciones.” NOTAS: *El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

13/16/18/20/23 ENE. LIQ. N° 31187 \$5.000,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO “LLAMA NEGRA S.A.S.” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Noviembre de 2022 comparece el señor Lino Andrés CASIMIRO, DNI Nro. 34.888.611, CUIT 20-34888611-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Septiembre de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Ex Ruta 9 Km. 1724- Barcena, Volcán, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación **LLAMA NEGRA S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: i) la fabricación, comercialización, distribución de indumentaria, tejidos, géneros, artesanías, productos regionales y afines, ii) la realización, organización y/o participación de eventos promocionales, turísticos, ferias y afines, relacionadas con la comercialización de productos regionales y afines; iii) actividades financieras no comprendidas en la Ley Nro. 21.526, e inmobiliarias, relacionadas con las anteriores.- A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicación ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.- **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o



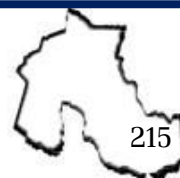
removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.-** ORGANOS DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANOS DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle Belgrano Nro. 200, Esquina Florida, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. Lino Andrés CASIMIRO suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular: Lino Andrés CASIMIRO, DNI Nro. 34.888.611, CUIT 20-34888611-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Septiembre de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Ex Ruta 9 Km. 1724 – Barcena, Volcán, Provincia de Jujuy. Designar Administrador suplente: Germán Victorio CASIMIRO, DNI Nro. 33.293.400, CUIT N° 20-33293400-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30/10/1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Curupayti 08, B° Alto Padilla, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los administradores designados, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en calle Belgrano Nro. 200 Esquina Florida, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle calle Belgrano Nro. 200 Esquina Florida, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: tejidossllamanegra@gmail.com, Tel 388-5047088.- **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. JORGE ADRIAN RIPOLL, D.N.I. N° 14.374.108, abogado MP 944, MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025, y al C.P.N. JOSE MARIA MONTIEL, D.N.I. N° 31.036.071, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° B 00750140-00750169- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 975-DPSC/2022-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-791/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO, solicita, la INSCRIPCION de CONSTITUCION de "LLAMA NEGRA S.A.S.", y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-



Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE****ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 29 de noviembre de 2022 de "LLAMA NEGRA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 ENE. LIQ. N° 31177 \$1.200,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "MAFMA S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de Diciembre de 2022 comparecen las Sras. MARIANA HARMAN, DNI Nro. 24.340.152, CUIT 27-24340152-1, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Noviembre de 1974, de profesión Contadora Pública Nacional, estado civil casada, con domicilio real en calle Pasquini López Nro. 398, Alto La Viña, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, y MARIA FLORENCIA HARMAN, DNI Nro. 32.158.571, CUIT 27-32158571-5, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Enero de 1986, de profesión Bioquímica, estado civil casada, con domicilio real en calle Pasquini López Nro. 376, Alto La Viña, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **MAFMA S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.-

SEGUNDA.- DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.-

TERCERA.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: i) la fabricación, comercialización, distribución de indumentaria, vestimenta, accesorios, tejidos, géneros, artesanías, perfumería, productos regionales y afines, ii) la realización, organización y/o participación de eventos promocionales, turísticos, ferias y afines, relacionadas con la comercialización de productos e indumentaria; iii) actividades financieras no comprendidas en la Ley Nro. 21.526, e inmobiliarias, relacionadas con las anteriores.- A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente contrato.-

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la Ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.-

QUINTA.- ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.-

SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- USO DE FIRMA SOCIAL: La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.-

NOVENA.- ORGANO DE



FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.-

DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-

DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.-

DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-

CLAUSULAS TRANSITORIAS: En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en Avenida Senador Pérez Nro. 184, Planta Alta, Of. B, S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** La accionista Sra. MARIANA HARMAN, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La accionista Sra. MARIA FLORENCIA HARMAN suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en forma proporcional por ambas accionistas, conforme su participación societaria, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por dos (2) Administradores Titulares, siendo designados en tal carácter MARIANA HARMAN, DNI Nro. 24.340.152, CUIT 27-24340152-1, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Noviembre de 1974, de profesión Contadora Pública Nacional, estado civil casada, con domicilio real en calle Pasquini López Nro. 398, Alto La Viña, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy; y MARIA FLORENCIA HARMAN, DNI Nro. 32.158.571, CUIT 27-32158571-5, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Enero de 1986, de profesión Bioquímica, estado civil casada, con domicilio real en calle Pasquini López Nro. 376, Alto La Viña, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. Las administradoras designadas, aceptan los cargos para los que han sido designadas, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en el domicilio real antes referido, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en Avenida Senador Pérez Nro. 184, Planta Alta, Of. B, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: mariana_h24@hotmail.com, Tel 388-5035634.- **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025 y al C.P.N. JOSE MARIA MONTIEL, D.N.I. 31.036.071, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° B 00753423- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 974-DPSC/2022-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-790/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO, solicita, la INSCRIPCION de CONSTITUCION de "MAFMA S.A.S.", y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 19 de Diciembre de 2022 de "MAFMA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 ENE. LIQ. N° 31178 \$1.200,00.-

CONTRATO de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "LA NUEVA VISION S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós, entre el Sr. CARLOS HUMBERTO SORIANO, D.N.I. N° 24.300.923, nacido el 14 de enero de 1975, de comerciante, y la Sra. ALICIA ESTHER PUCA, D.N.I. N° 26.264.007, nacida el 07 de septiembre de 1977, ama de casa, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle 7 de Octubre, de la localidad de Alaroz Chico, Provincia de Jujuy, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo faculta la Ley de Sociedades Comerciales, la que se registró por la siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** A partir de fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy y por el plazo de veinte años y pudiendo prorrogarse por un plazo igual, mayor o menor; queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial, que girará bajo la razón social **LA NUEVA VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle 7 de octubre, de la localidad de Alaroz Chico, provincia de Jujuy y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencia, representaciones en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la



explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de las 'siguientes actividades: a. El desarrollo de los servicios de lavandería e higienización industrial de todo tipo de ropa y lencería. b. La adquisición tenencia, suministro y arrendamiento de material textil. c. La prestación de servicios de limpieza e higienización en establecimientos hoteleros, sanitarios, residenciales, empresas mineras o de cualquier índole, sin que esta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con arreglo y sujeción a las disposiciones legales.- **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00), divididos en 1000 cuotas de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) cada una, suscripto por los socios e integrado totalmente en efectivo, correspondiendo el setenta por ciento (70%) de las mismas al Sr. Carlos Humberto Soriano, y el treinta por ciento (30%) restante, a la Sra. Alicia Esther Puca.- **CUARTA:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma indistinta cualquiera de ellos. En tal carácter tienen las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, como ser: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes; operar con todos los Bancos oficiales y privados; enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales por cualquier tipo de contrato conviniendo en cada caso cláusulas condiciones, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos sólo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con artículos 129 y 157 de la Ley 19.550.- **QUINTA:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días.- **SEXTA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser ejecutada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **SEPTIMA:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. El ejercicio económico cerrará anualmente en treinta y uno de octubre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, que serán puestos a disposición de los socios dentro con no menos de treinta días para su consideración, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo **OCTAVA:** De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten del balance general anual se destinara el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **NOVENA:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta (30) días corridos a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasados los treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- **DECIMA:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representante legal se Incorporará a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMA PRIMERA:** Las causales de disolución serán las previstas por el Art. 94 de la ley 19550.- **DECIMA SEGUNDA:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revistara el cargo de liquidador y procederá a liquidar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contratadas por la sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550.- **DECIMA TERCERA:** Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMA CUARTA:** La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este Contrato.- **DECIMA QUINTA:** Se otorga poder especial al Dr. Lisandro Lascano, con domicilio en calle Pedro del Portal N° 1240, Local 5, barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad o su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria u objeto social.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el Contrato de Sociedad, que se firma en un solo ejemplar original para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.- Sr. Carlos Humberto Soriano CUIT N° 20-24300923-6- Sra. Alicia Esther Puca CUIT N° 27-26264007-3.- ACT. NOT. N° B 00695078- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 921-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-476/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 ENE. LIQ. N° 31038 \$1.000,00.-

Declaración Jurada Sobre la NO Condición de Persona Políticamente Expuesta.- El que suscribe, por la presente Declara Bajo Juramento que No me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como persona Expuesta Políticamente.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma: **ALICIA ESTHER PUCA.-** D.N.I. N°: 26.264.007.- CUIT N° 27-26264007-3.- Domicilio Real: Alaroz Chico, Súsques.- ACT. NOT. N° B 00693557- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 921-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-476/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



13 ENE. LIQ. N° 31161 \$800,00.-

Declaración Jurada Sobre la NO Condición de Persona Políticamente Expuesta.- El que suscribe, por la presente Declara Bajo Juramento que No me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como persona Expuesta Políticamente.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma: **CARLOS HUMBERTO SORIANO**- D.N.I. N°: 24300923.- CUIT N° 20-24300923-6.- Domicilio Real: Alaroz Chico, Súsques.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 921-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-476/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 ENE. LIQ. N° 31161 \$800,00.-

Declaración Jurada Sobre la NO Condición de Persona Políticamente Expuesta.- El que suscribe, por la presente Declara Bajo Juramento que No me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como persona Expuesta Políticamente.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma: **CARLOS HUMBERTO SORIANO**- D.N.I. N°: 24300923.- CUIT N° 20-24300923-6.- Domicilio Real: Alaroz Chico, Súsques.- **ALICIA ESTHER PUCA**- D.N.I. N°: 26.264.007.- CUIT N° 27-26264007-3.- Domicilio Real: Alaroz Chico, Súsques.- ACT. NOT. N° B 00736444- A 00238130- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 921-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-476/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 ENE. LIQ. N° 31161 \$800,00.-

Declaración Jurada por Aceptación de Cargo.- Los que suscribimos, por la presente Aceptamos el Cargo de Gerente conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato constitutivo; declarando Bajo Juramento de fe, que ejercemos la representación legal de la firma LA NUEVA VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en forma indistinta.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma: **CARLOS HUMBERTO SORIANO**- D.N.I. N°: 24300923.- CUIT N° 20-24300923-6.- Domicilio Real: Alaroz Chico, Dpto. Súsques-Jujuy.- **ALICIA ESTHER PUCA**- D.N.I. N°: 26.264.007.- CUIT N° 27-26264007-3.- Domicilio Real: Alaroz Chico, Dpto. Súsques.- ACT. NOT. N° B 00736442- A 00238128- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 921- DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-476/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. LISANDRO LASCANO, en carácter de APODERADO de la Firma LA NUEVA VISION S.R.L., solicita, la INSCRIPCION CONSTITUCION de SOCIEDAD DE LA FIRMA LA NUEVA VISION S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

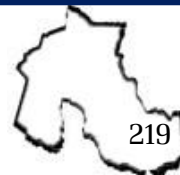
ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fs. 02/03 de fecha 08 de marzo de 2022, de la firma LA NUEVA VISION S.R.L., declaraciones juradas de fs. 04, 05, 06, 11 y 14 del expediente de autos, con firmas certificadas por la Escribana Publica María Verónica Escudero titular del Registro Notarial nueve, firmado por Carlos Humberto Soriano D.N.I. N° 24.300.923, Alicia Ester Puca D.N.I. N° 26.264.007, diligencias a cargo del Dr. Lisandro Lascano.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 ENE. LIQ. N° 31161 \$800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ANA PALMIRA MONTANARI, DNI N° 2.395.263** (Expte. N° D-43597/22).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-



09/11/13 ENE. LIQ. N° 31158 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-211486/2022: “Sucesorio Ab Intestato de MARIO VELAZQUEZ y MABEL AMERICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO VELAZQUEZ, DNI: 11.709.502, y MABEL AMERICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, DNI: 13.652.444.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2022.-

11/13/16 ENE. LIQ. N° 31125 \$450,00.-

FE DE ERRATAS

- En la Edición N° 3 del Boletín Oficial, de fecha 06/01/2023, en el DECRETO N° 6807-S/2022 **donde dice:** EXPTE N° 721-444/2018.- **Debe decir:** EXPTE N° 721-444/2019.-
- En la Edición N° 138 del Boletín Oficial, de fecha 12/12/2022, en el LEY 6311 **donde dice:** ARTÍCULO 11°.- Modificase el Artículo 3 del Código Procesal del Trabajo... **Debe decir:** ARTÍCULO 11°.- Modificase el Artículo 98 del Código Procesal del Trabajo...-

La Dirección

